



Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2021-00741-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allega solicitud de terminación por pago total de la obligación. Asimismo, informando que no existen solicitudes de embargo de remanentes o créditos, Asimismo, informando que existen títulos de depósito judicial consignados a ordenes de este proceso por valor de \$ **3.984.844,83** para proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En escrito allegado el 17 de febrero de 2023, la parte demandante solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación, dentro del proceso adelantado en contra de LUIS EDUARDO TAFUR CHINCHILLA.

Así las cosas, la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso.

Asimismo, y como quiera que existen depósitos judiciales consignados a favor de este proceso, se ordenará su pago al demandado LUIS EDUARDO TAFUR CHINCHILLA, toda vez que, pagó la totalidad de la obligación.

en consecuencia, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía por pago total de la obligación promovido por BANCO DE BOGOTA S.A. contra LUIS EDUARDO TAFUR CHINCHILLA, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ENTREGAR al demandado **LUIS EDUARDO TAFUR CHINCHILLA C.C. 1.065.875.965**, el título de depósito judicial No. 460010001670836 por valor de 269.977,40, el título de depósito judicial No. 460010001676356 por valor de 251.682,60, el título de depósito judicial No. 460010001684713 por valor de 251.682,60, el título de depósito judicial No. 460010001689993 por valor de 241.417,43, el título de depósito judicial No. 460010001698243 por valor de 229.422,86, el título de depósito judicial No. 460010001704105 por valor de 309.217,90, el título de depósito judicial No. 460010001710936 por valor de 265.206,76, el título de depósito judicial No. 460010001717694 por valor de 286.042,62, el título de depósito judicial No. 460010001725849 por valor de 243.002,39, el título de depósito judicial No. 460010001733303 por valor de 323.745,56, el título de depósito judicial No. 460010001742059 por valor de 281.538,90, el título de depósito judicial No. 460010001750367 por valor de 344.848,89, el título de depósito judicial No. 460010001758173 por valor de 359.529,46, el título de depósito judicial No. 460010001765341 por valor de 327.529,46 para un total de \$ 3.984.844,83.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente actuación.

CUARTO: NO SE ORDENA el desglose del título ejecutivo, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.



QUINTO: En firme esta determinación, ARCHIVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 23 de febrero de 2023.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

CONSTANCIA: Dando cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se libró el oficio No. 546, 547 y 548 Bucaramanga, 22 de febrero de 2023

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario